CONTRATO DE SUMINISTRO CMC SCDPYT 056 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y ARIAS ARRIETA EDER HORACIO.

CONTRATO No	CMC SCDPYT 056 2022	**FECHA**	10 de Octubre de 2022
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
NIT	890 981 554 - 6		
CONTRATISTA	**ARIAS ARRIETA EDER HORACIO.**		
CC	8057023		
SUPERVISOR	LUZ MARINA ROJAS PRECIADO		
CARGO	Secretaria Competitividad, Desarrollo Productivo y Turismo		
OBJETO	SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CT-2021-001105 ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS		
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($24.220.690)		
PLAZO	Dos (2) meses contados a partir de la firma del acto de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 10 de diciembre de 2022		

CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	01176	09/09/2022	25.200.000	24.220.690

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº. **8.155.451** expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS** (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082, decreto 192 de 2020 y Acuerdo 006 de 2021, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, el señor **ARIAS ARRIETA EDER HORACIO** identificado con cedula de ciudanía no. 8057023 quien cuenta con un establecimiento de comercio registrado en la cámara de comercio de Medellín para Antioquia bajo el registro mercantil con número de la matricula no. 21-598726-02 con fecha de registro del 22 de septiembre de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, para lo cual se realizó el proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SCDPYT 056 2022** y previa las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **2.** Los fines de Estado se encuentra estipulado en el Artículo No. 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual dispone: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **3.** El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)". **4.** Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)". **5.** Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y La ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia. **6.** El municipio de Santa Rosa de Osos como ente fundamental de la división político-administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994, especiales funciones como: "… la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes contratando las necesidades necesarias atendiendo las normas mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración. **7.** El Municipio de Santa Rosa de Osos, es un territorio con múltiples riquezas naturales, arqueológicas, religiosas, las cuales se quieren promocionar a través de las diferentes clases de turismo que abarcan sus potenciales; más sin embargo, en el establecimiento de estas rutas encontramos fortalezas, debilidades y problemáticas, entre los identificados son: la poca articulación regional y local para la potenciación del sector turístico y la falta de activación de los planes y programas de turismo municipal y regional, con algunas causas principales : Escaza articulación entre los actores subregionales para desarrollar las líneas de turismo regional, hay mucha planificación, pero poca acción en los municipios, falta el personal formado en la línea de turismo, ausencia de recursos destinados a los planes de turismo y el poco interés en la línea de turismo, desde las administraciones locales. **8.** Para la Administración Municipal desde la secretaria de Competitividad, Desarrollo Productivo y Turismo es un eje principal el fomentar y planificar la línea de turismo y para cumplir dicho objetivo propuesta igualmente dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Santa Rosa de Osos, Segura, Educada y Competitiva" y el cumplimiento de las actividades del convenio CT-2021-001105 entre EPM y el municipio de Santa Rosa de Osos, es necesario estructurar y desarrollar tres puntos de acción a saber: 1. Plan de turismo local fortalecido en actividades, presupuesto y aliados. 2. Fortalecer el Consejo Consultivo de Turismo, como un espacio de planeación y conversación permanente del turismo. y 3. Identificar, caracterizar, fortalecer y promocionar los diversos atractivos y planes turísticos del municipio. **9.** Es por lo anterior que se requiere del suministro de materiales e insumos que garanticen la logística y buen desarrollo de las actividades propuestas, razón por la cual se requiere contratar una persona natural o jurídica que provea estos elementos. **10.** La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santa Rosa Osos**. 11.** Que

el día 28/09/2022 se realizó la publicación de la invitación pública, estudios previos al proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SCDPYT 056 2022** cuyo objeto es: "SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CT-2021-001105 ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS." **12.** Que el municipio de Santa Rosa de Osos estimo el presupuesto oficial en la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L ($25.071.241) incluido IVA. 13.** Que el día 03/10/2022 se hizo el cierre del proceso, presentándose tres (03) empresas. **14.** Que el día 04 de octubre de 2022 se publicó informe de evaluación preliminar con las siguientes apreciaciones: **i)** La propuesta económica más baja presentada al proceso fue realizada por la empresa HH EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S. NIT: 901114092-6. El comité asesor y evaluador de propuestas procedió a revisar la oferta económica e identifico que el oferente gravo con el impuesto al valor agregado –IVA-, a todos los productos solicitados en la invitación publica, sin embargo existen algunos productos de los cuales están exentos del IVA y por tal motivo otorgo al oferente aclarar el motivo por el cual en su oferta económica gravaron con IVA el ítem 1 correspondiente a Botellas de agua 350ml, ante lo cual el oferente manifiesta lo siguiente "Cordial saludo, atendiendo a su solicitud me permito explicar que el motivo por el cual el ítem #1 "botellas de agua 350ml" se encuentra gravada con el Impuesto al Valor Agregado IVA en la propuesta económica presentada corresponde a un error de digitación al momento de realizar los cálculos aritméticos". Dado lo anterior, el comité asesor y evaluador al revisar la oferta económica inicialmente presentada por el oferente, logra evidenciar que el oferente gravo con IVA del 19% al ítem 1 correspondiente a Botellas de agua 350ml cuando este producto es exento de IVA y a su vez, el comité asesor y evaluador identifico que el oferente gravo con IVA del 19% el ítem 2 correspondiente a refrigerios cuando el tarifa para estos productos son del 5% tarifa especial del IVA para los bienes y servicio conforme a los artículos 468-1 y 468-3 del Estatuto Tributario y adicional a ello, obligación tributaria que tiene el oferente según su RUT donde se evidencia la obligación tributaria 33-Impuesto nacional al consumo, lo anterior conforme a que la oferta económica debe ser presentada de acuerdo con los impuesto y gravamen que apliquen según lo estipulado en el artículo 468 del estatuto tributario en Colombia. Por todo lo anterior, el comité asesor y evaluador una vez realizo la verificación aritmética de la oferta económica presenta por el oferente HH EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S. NIT: 901114092-6, observa que la propuesta inicial estaba presentada por valor de 23.853.174 y que después de realizar la verificación aritmética conforme a lo estipulado en el artículo 468 del estatuto tributario en Colombia el valor de la propuesta es de 22.928.721,82. Por tal motivo, el comité asesor y evaluador de propuestas del proceso en mención, recomienda RECHAZAR la propuesta económica presentada por el oferente HH EVENTOS Y SERVICIOS S.A.S. NIT: 901114092-6 conforme al numeral 2.6 CAUSALES DE RECHAZO establecidas en la invitación publica CMC SCDPYT 056 2022 específicamente con las causales de rechazo que rezan lo siguiente "Cuando el valor de la propuesta una vez revisado y corregido aritméticamente, presente una diferencia mayor al 1,5% del valor originalmente propuesto, ya sea por exceso o por defecto". Adicional a ello, se observa que NO COINCIDE valor de la propuesta económica registrada en el SECOP II con el valor corregido aritméticamente. **ii)** La propuesta económica presentada por el oferente ARIAS ARRIETA EDER HORACIO CC 8057023 fue la segunda propuesta económica más baja presentada al proceso. El comité asesor y evaluador de propuestas procedió a revisar la oferta económica y observa que la propuesta inicial esta presentada por valor de 24.220.690,00 y que después de realizar la verificación aritmética conforme a lo estipulado en el artículo 468 del estatuto tributario en Colombia el valor de la propuesta es de 24.220.690,00. Dado lo anterior el comité asesor y evaluador procedió a revisar la propuesta económica presentada por la empresa ARIAS ARRIETA EDER HORACIO CC 8057023 la cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes, y reglas para exigidos en la invitación pública, estudios y documentos previos del proceso en mención, después de haber otorgado un día hábil para que

subsanará el RUT y la experiencia. **15.** Que el día 07 de octubre de 2022 se publicó aceptación de la oferta y la oferta seleccionada. **16.** Que como consecuencia de lo anterior, habiéndose cumplido lo preceptuado en el proceso, y ajustándose la propuesta a lo fundamentado en los estudios previos y la invitación Publica, el Municipio de Santa Rosa de Osos, a través del comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proceso de selección objetiva de mínima cuantía **CMC SCDPYT 056 2022** cuyo objeto es: "SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CT-2021-001105 ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS" al proponente **ARIAS ARRIETA EDER HORACIO CC 8057023,** por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($24.220.690), INCLUIDO IVA.** Por lo anterior se celebra el presente contrato de suministro, el cual se regirá por la siguientes clausulas. **PRIMERA. OBJETO:** "SUMINISTRO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURÍSTICO EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO CT-2021-001105 ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS". **PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** Son las establecidas y descritas en los estudios previos, invitación pública y en la propuesta presentada. **SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1.** Suministrar a todo costo los elementos, productos o servicios, que se mencionan a continuación:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Botellas de agua 350ml	Botellas	500
2	Refrigerio empacado en bolsa de papel Kraft sellada compuesto por: un principal, (opciones: sándwich gratinado de pollo y verduras, derretido de jamón y queso, burrito mixto de res y cerdo, wrap de jamón y queso) de 200 gr, una bebida de 250ml (opciones: milo, café en leche, jugo natural) y una fruta fresca (opciones: manzana verde, pera, durazno, ciruela)	Refrigerio	600
3	Cinta de enmascarar 18mm por 50mts	Rollos	20
4	Papel Kraft 70cm x 100cm de 60gr	Pliego	100
5	Borrador para tablero acrílico	Unidad	5
6	Marcadores permanentes color Negro, Azul, Rojo, Verde (3 x color)	Unidad	12
7	Marcadores borrables color Negro, Azul, Rojo, Verde (6 x color)	Unidad	24
8	Papel carta x 500 hojas	Resma	40
9	Bolígrafo Semi Gel 0.7mm color negro	Unidad	100
10	Memoria USB tarjeta 5,2cms x 8,4cms x 0.2cms de ancho, de 32gb/se9/2.0 con impresión full color, con diseño entregado por el municipio.	Unidad	12
11	Empaste de libros, en pasta dura e impresión a full color	Unidad	20
12	Resaltador Highlighter colores variados	Unidad	15
13	Extensión eléctrica x 15mts, encauchetada, uso industrial, 3 entradas, max power: 1625 W, amperaje: 15, voltios: AC 110V - 125V, cable: 2 x 14 AWG	Unidad	1
14	Kit (4 botellas) x 65ml de tinta Ref. 544 para impresora, con colores negro-amarillo-cian-magenta	Kit	6
15	Diseño gráfico e impresión de Brochure 30cms x 48cms en Papel Propalcote de 200gr. Full color, plastificado mate y brillo UV, plegado en ventana a 3 pliegues y 8 páginas.	Unidad	3.000
16	Cosedora tipo industrial de papel capacidad para 100 hojas	Unidad	1
17	Perforadora tipo industrial dos huecos, capacidad para 65 Hojas	Unidad	1
18	Multiplicador de puertos USB 3.0 que permite conectar hasta 4 dispositivos USB con velocidades de transmisión de hasta 5Gbps,	Unidad	4
19	Camibuso con cuello tipo tortuga, manga larga con puño en tejido verde bosque según diseño. En tela micropoliester según diseño y colores aprobados por EPM y el	Unidad	2

	municipio, con logo EPM al lado derecho del pecho y escudo municipio de Santa Rosa de Osos al lado izquierdo del pecho, Ambos estampados. En la espalda con estampado centrado "Nos une la región". Dobladillo de 1.5 cm de ancho, COLORES: Según diseño Verde bosque PATONE 355 y Verde cítrico PATONE 375, Talla M 		
20	Chaqueta en tela impermeable tipo antifluido tipo uniformes 100% POLIÉSTER según diseño y colores aprobados por EPM y el municipio, con logo EPM al lado derecho del pecho y escudo municipio de Santa Rosa de Osos al lado izquierdo del pecho ambos estampados. Bolsillo tipo ribete pespuntado a 1/4 a cada lado con cremallera de poliéster y espiral con tope al final de 15 cm de largo. Cremallera central según diseño de tipo inyectada separable al tono de los frentes. Puños de chaqueta en resorte elástico de 3cm de ancho y pestaña con velcro ajustable. Chaqueta convertible en chaleco con cremalleras separables al tono de la tela, cremallera escondida con pestaña de la tela. En la espalda estampado central "Nos une la región" según diseño. Cuello Tipo Tortuga. Ruedo dobladillado con elástico de 3 cm de ancho. Chaqueta forrada interno tipo malla en color verde Bosque. COLORES: frente y espalda en Verde bosque PATONE 355. Mangas en difuminado o en degradado desde abajo en Verde cítrico PATONE 375 y difuminado o en degradado en Verde Bosque desde arriba. Tallas M y L 	Unidad	2

TERCERA. RESULTADOS: Presentar al supervisor del contrato un informe consolidado que refleje la entrega a satisfacción de todos los insumos y materiales requeridos en el lugar y fecha prevista, así mismo la factura original, donde conste la descripción de cada producto, cantidad, precio unitario, discriminando el IVA por cada uno de ellos y el precio total. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($24.220.690). QUINTA. FORMA DE PAGO:** Un único pago después de la entrega de los elementos contratados y que la calidad de los mismos haya sido aprobada por el supervisor del contrato. de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado del respectivo suministro, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizado, acompañado del informe de interventoría y/o supervisión y acta parcial, elaborado por el supervisor del contrato, quien verificará que los bienes cumplan con las especificaciones contratadas; para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) documentos que deberán ser subidos a la plataforma SECOP II y ser aprobados por el supervisor al contrato previo al pago, cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, documentos que deberán ser subidos a la plataforma SECOP II y ser aprobados por el supervisor al contrato previo al pago. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA**: **1.** Disponer de la capacidad para el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. **3.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. **4.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la Ficha técnica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Santa Rosa de Osos. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **6.** Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según la ficha técnica implementada por la entidad municipal. **7.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **8.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato. **9.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **12.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **13.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo. **14.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **15.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **16.** Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y

especialmente los “Valores estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”. **17.** Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. **18.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en los términos estipulados en las normas vigentes. **19.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes. **20.** Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales. **21.** Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social en el sistema electrónico de contratación SECOP II, previo al pago**. DEL CONTRATANTE**. **1.** Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos. **2.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. **3.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de suministro, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 01176 de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DECIMA. SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, la cual debe ser suscrita por **EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA.** El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DECIMA PRIMERA. CLÀUSULAS EXCEPCIONALES**. Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 , 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente El Municipio de Santa Rosa de Osos podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **DECIMA SEGUNDA**. **MULTAS:** Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista como liberatorio o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los

aspectos interorgánicos, es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por El Municipio de Santa Rosa de Osos en la forma y términos consagrados en la minuta del contrato. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen**. PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación, si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el MUNICIPIO y por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto al Municipio, le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías. Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Santa Rosa Osos que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:----------

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, la supervisión del contrato de prestación de servicios, estará en cabeza de la Secretaria de Competitividad, Desarrollo Productivo y Turismo adscrito a la Secretaría de Competitividad, Desarrollo Productivo y Turismo a través del funcionario de esta dependencia en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en el manejo de los conocimientos técnicos específicos respecto al bien o servicios contratado, quien cumplirá todas las funciones inherentes a la vigilancia del mismo así mismo deberá

realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **DECIMA NOVENA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF), incluido el Sistema de Riesgos Laborales Ley 1562 de 2012, de las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato y que continuará a paz y salvo por concepto de los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Artículo 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran estas, así mismo, declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tengan para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en los estudios previos, la propuesta y en el contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA TERCERA. GASTOS E IMPUESTOS:** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **VIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN**. El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de contratación del Municipio de Santa Rosa de Osos, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEPTIMA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Nro.016 de noviembre del 2020 “POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL

MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS", el cual preceptúa en el capítulo 3, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, artículo 39 ibídem, una tarifa de 0.5%, articulo 151, "ESTAMPILLA PRO-CULTURA" por una tarifa del 2%. Parágrafo 3: esta estampilla solo se efectúa si el valor del acta de pago supera los 2.5 SMLV, artículo 155, "ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR por una tarifa del 4%, articulo 110, SOBRETASA PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL por una tarifa del 2%, articulo 112, TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 1.5%. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados: 1) Certificado de Disponibilidad. 2) Estudios previos. 3) Invitación Pública. 4) Original de la propuesta presentada por el Contratista. 5) Copia del Registro Único Tributario "RUT". 6) Certificación actualizada de encontrarse a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales. (Requisito para la ejecución). 7) Consulta actualizada del boletín de responsables fiscales y Certificado vigente de antecedentes disciplinarios. 8) Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el cumplimiento del contrato. **VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO**: Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución y suscripción del mismo se requerirá por parte del Municipio: **1.** El Registro Presupuestal; Por parte del contratista: **2.** Certificado del Revisor Fiscal o del representante legal según el caso, del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes a las cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO**. Los documentos necesarios para la suscripción del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro del día siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Santa Rosa de Osos a los Diez (10) días del mes de octubre de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Alcalde municipal

ORIGINAL FIRMADO
ARIAS ARRIETA EDER HORACIO
Contratista

Proyecto: Jorge Andrés De La Rosa Bohórquez, Técnico administrativo de contratación
Revisó: Sandra María Henríquez, Asesora Jurídica y de Contratación

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007,** EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No _____, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.